



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON GUARANDA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ordenamiento jurídico del Ecuador cambió significativamente a partir de la vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), consagrando a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estas facultades que le han sido asignados, figura que aquellos, a través del ejecutivo y el legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En aras de fortalecer el nuevo rol del Estado que propone el Gobierno Nacional, marcando políticas públicas y el interés de cumplir esa meta, es necesario regular la organización y funcionamiento del órgano de legislación de los gobiernos municipales, estableciendo el procedimiento parlamentario a seguir en la toma de decisiones, todo esto en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, democracia, participación, equidad, heterogeneidad y autonomía, por cuanto todas las personas que forman parte y prestan servicio en las instituciones del Estado son servidores públicos incluido los dignatarios electos por votación popular, lo que implica exigir sus derechos, pero también deben cumplir sus obligaciones y deberes, sobre todo en lo que respecta a las normas que son parte de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La autorregulación de los cuerpos colegiados se hará en la medida en que debemos ser responsables para con nosotros mismos y sobre todo con las y los mandantes que con su voto nos permiten estar en el Gobierno Municipal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON GUARANDA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una Vicealcaldesa o Vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el Concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

**Que**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

**Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que,** el Art. 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

**Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: "Son servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Que,** el Art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece "Las jornadas de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades: a) Jornada Ordinaria; b) Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo.

**Que,** el Señor procurador General del Estado, en varias consultas realizadas por diferentes GADs Municipales, sostiene que las concejales y concejales son servidores públicos y tienen derecho a todos los beneficios de Ley;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Que,** la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para "... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.**

**TÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, establecer su estructura, obligaciones, deberes, atribuciones y derechos de sus integrantes, a fin de que, su accionar guarde concordancia con el marco jurídico vigente.

**Art. 2.- Decisiones Motivadas.-** Todos los actos decisorios del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos reales, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema.

**Art. 3.- Facultad Normativa.-** Conforme establece el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdo y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del Cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de su circunscripción territorial.

**TÍTULO II**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO I**

**Art. 4.- Del Concejo Municipal.-** El Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda. Estará integrado por el Alcalde/sa, que lo presidirá con voz y voto, en caso de empate su voto dirimirá la decisión del Concejo, y por los Concejales/as, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral.

**Art. 5.- El Alcalde o Alcaldesa.-** El Alcalde/sa es la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda. Ejercerá sus funciones a tiempo completo. Tendrá las atribuciones y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

El Alcalde/sa podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes, al Vicealcalde/sa, a los Concejales/as, y funcionarios de la Municipalidad, dentro de la esfera de la competencia que a los mismos corresponde, siempre que las delegaciones que conceda no afecten a la prestación del servicio público y a la correcta administración de los bienes e intereses municipales. Lo actuado mediante delegación si se refiere a la representación Municipal que comprometa intereses o el patrimonio institucional será puesto a conocimiento del Concejo en la sesión ordinaria próxima siguiente.

Quienes reciban las delegaciones, serán personal y solidariamente responsables de sus actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

El Alcalde/sa podrá encargar temporalmente la conducción y dirección de las sesiones al Vicealcalde/sa, a un Concejal/a en el orden de su elección; o, a criterio discrecional del Ejecutivo.

**Art. 6.- Los Concejales o Concejalas.-** Los Concejales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones. Tienen derecho a que se les guarde dentro y fuera de la Corporación, el respeto y consideraciones correspondientes a su investidura. Tendrán las atribuciones y prohibiciones establecidas en la Ley.

Los Concejales/as no son responsables por las opiniones vertidas en las sesiones, pero sí lo son cuando contribuyan con sus votos a sancionar actos contrarios a la Constitución, Leyes y Ordenanzas respectivas.

**Art. 7.- Los Concejales o Concejalas Alternos/as.-** Los Concejales/as Alternos/as una vez que hayan sido principalizados, serán notificados por el Secretario General del Concejo para que actúen y subroge al Concejal/a principal por el tiempo de ausencia de éste, y estarán sujetos a los mismos deberes, atribuciones, funciones y prohibiciones establecidas en el COOTAD y esta Ordenanza.

**Art. 8.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa.-** Cada dos años, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros a un Vicealcalde/sa, pudiendo ser reelegido/a. Será la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda.

Reemplazará al Alcalde/sa en caso de ausencia, dentro de los tiempos y casos expresamente previstos en la Ley.

Al Vicealcalde/sa le serán aplicables las disposiciones concernientes al Alcalde/sa, cuando hiciere sus veces.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 9.- Del Secretario y/o Prosecretario de Concejo Municipal.-** De una terna de fuera de su seno presentado por el Alcalde/sa, en la sesión inaugural, el Concejo designará un Secretario/a de Concejo Municipal, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el COOTAD y en el Orgánico Funcional Institucional.

El Secretario/a de Concejo Municipal que se nombre deberá ser abogada o abogado de profesión.

El tiempo de duración del cargo de Secretario/a de Concejo Municipal, no excederá del tiempo que dure la administración municipal en funciones, pudiendo ser reelegido.

El Concejo Municipal contará con un Prosecretario/a de Concejo Municipal designado/a por el Alcalde/sa para que actúe temporalmente en remplazo del titular, en el caso de ser un/a servidor/a municipal y ésta cumpla los requisitos de idoneidad, será llamada/o a desempeñar el cargo de Prosecretario/a de Concejo Municipal y se le otorgará nombramiento provisional, hasta cuando la Autoridad Nominadora así lo considere o concluya el período del Concejo Municipal, en cuyo caso volverá a su cargo permanente.

El Prosecretario/a laborará en la Secretaria de Concejo Municipal y asistirá en lo posible a todas las sesiones del Cuerpo Edilicio.

El Prosecretario/a de Concejo Municipal o a falta de este/a, la persona que designare la Dirección de Talento Humano asistirá a las sesiones de las comisiones cumpliendo las funciones de Secretario/a de las mismas.

A falta del/la Secretario/a de Concejo Municipal y Prosecretario/a, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda nombrará un/a Secretario/a Ad-Hot quien actuará únicamente para la diligencia que ha sido nombrado/da.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO II**

**SECCIÓN I**

**COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 10.- De la Organización.-** Dentro de diez días laborables siguientes a su constitución el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, conformará de entre sus miembros las comisiones establecidas en el COOTAD observando los derechos de igualdad y paridad de género previstos en la Constitución y en la Ley, las que estarán encargadas de estudiar los asuntos puestos a su consideración y emitirán informes que contendrán conclusiones y recomendaciones que serán considerados como base para la discusión y aprobación de los actos decisorios del Concejo Municipal.

**Art. 11.- Comisiones del Concejo.-** Para el desarrollo de las actividades administrativas, el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones del Concejo Municipal, organizará la integración de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas, que estime necesarias, integrando a todos los Concejales/as en forma equilibrada y equitativa, respetando la equidad de género y la interculturalidad. Las funciones, competencias y deberes de cada una de las Comisiones se establecerán de acuerdo a cada una de las mismas.

**Art. 12.- De las Comisiones Permanentes.-** Se reconocen como comisiones permanentes a las siguientes:

- 1.- La Comisión de Mesa;
- 2.- Comisión de Planificación y Presupuesto;
- 3.- Comisión de Igualdad y Género;
- 4.- Comisión de Servicios Públicos;
- 5.- Comisión de Urbanismo y Obras Públicas;
- 6.- Comisión de Servicios Sociales y Culturales;
- 7.- Comisión de Tránsito y Transporte; y,
- 8.- Comisión de Participación Ciudadana.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Pudiéndose incorporar otras comisiones permanentes que el Concejo Municipal creen que son necesarias.

Estarán integradas por tres Concejales/as, la presidirá el Concej/a que haya sido designado en primer lugar por el Concejo Municipal, a falta de éste por el/la segundo/a Concej/a designado/a para integrarla. En la designación de las presidencias de las comisiones se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad.

Las Comisiones Permanentes y sus integrantes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos.

**Art. 13.- De la Comisión de Mesa.-** Estará integrada por el Alcalde/sa, el Vicealcalde/sa y un Concej/a designado en la sesión inaugural.

Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias en contra del Alcalde/sa y tramitar su destitución, la presidirá el Vicealcalde/sa y el Concejo Municipal designará un Concej/a para que en ese caso integre la Comisión de Mesa. Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde/sa o del Concej/a miembro de la Comisión de Mesa, la presidirá el Alcalde/sa, y el Concejo Municipal designará a un Concej/a para que en ese caso específico integre la Comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.

**Art. 14.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.-** A la Comisión le corresponde:

- a) Calificar, sustanciar el proceso e informar si existe o no causales para la remoción de un dignatario/a conforme al procedimiento establecido en los Arts. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 15.- De la Comisión de Planificación y Presupuesto.-** Tendrá a su cargo conjuntamente con el responsable de esta área el estudio, análisis, informe o dictamen



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal, referente a los siguientes instrumentos:

- a) La formulación de políticas públicas en materia de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) La formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial;
- c) La planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal;
- d) El Plan Pluri anual (cuatrianual), Plan Operativo Anual (POA);
- e) Al proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas; y,
- f) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**Art. 16.- De la Comisión de Igualdad y Género.-** Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria;
- c) Las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;
- d) Las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal; y,
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los consejos nacionales de igualdad, de conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 17.- De la Comisión de Servicios Públicos.-** Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos relacionados con las funciones municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; recolección de desechos, aseo público, bomberos, plazas, mercados, cementerios; y, otros que puedan calificarse como tales; plantear temas



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

relacionados con el manejo y funcionamiento de los mercados; ferias libres; higiene; trabajo autónomo; funcionamiento de establecimientos y otros que se relacionen.

**Art. 18.- De la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas.-** Se encargará de analizar y conocer proyectos relacionados con las funciones municipales en la gestión y ejecución de obra ya sean infraestructura o edificación, incluye calles, parques, alumbrado público, etc.; además analizar y estudiar las necesidades de servicios de la población, la prevención de desastres, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Concejo Municipal.

**Art. 19.- De la Comisión de Servicios Sociales y Culturales.-** Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos orientados a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y la formación en arte, cultura relacionado con la educación, el deporte, la tecnología, la interculturalidad y el turismo; en cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, indumentaria, literatura, cine, gastronomía, fotografía, entre otras. Desarrollar programas de gestión cultural Promoción turística, deportiva y gastronómica mediante el fortalecimiento institucional y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

**Art. 20.- De la Comisión de Tránsito y Transporte.-** Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos sobre la seguridad ciudadana, la regulación del tránsito en el Cantón Guaranda, en coordinación con la ciudadanía, Policía Nacional, Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Municipal, Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda, Gestión de Riesgos, COE Cantonal, y emitirá las recomendaciones en estas áreas.

Tendrá a su cargo la elaboración de políticas que permitan cumplir con la disposición constante en el literal f) del artículo 55 del COOTAD.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 21.- De la Comisión de Participación Ciudadana.-** Se encargará de estudiar, socializar, promover e informar sobre la participación ciudadana, especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Procurar e impulsar las iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sean implementadas por la Administración Municipal;
- b) Vigilar y promover que la Municipalidad cumpla de manera efectiva y eficiente los distintos procesos de participación ciudadana en los aspectos previstos en la Constitución y la Ley;
- c) Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana; y,
- d) Coordinar permanentemente con los consejos cantonales sectoriales conformados como: Niñez y Adolescencia, Seguridad Ciudadana, protección de Derechos y el de Planificación Participativa, así como las instancias y mecanismos creados por el Sistema de Participación.

**Art. 22.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes.-** Excepto la de Mesa, tendrán los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

1. Conocer y estudiar los proyectos de ordenanzas, reglamentos, planes, programas, presupuesto y similares sometidos por el Alcalde/sa al Concejo Municipal y distribuidos a las Comisiones permanentes para cada una de las ramas propias de la actividad municipal, y emitir dictamen razonado sobre los mismos, sugerir soluciones alternativas o el archivo cuando sea el caso;
2. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanza o Resolución que estime convenientes a los intereses de la Municipalidad;
3. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la Comisión, cuando el caso amerite, a fin de expedir el informe respectivo; y,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

4. Propender al cabal cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 23.- De las Comisiones Especiales u Ocasionales.-** Cuando a juicio del Alcalde/sa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir, el tiempo máximo de duración y luego de emitido el informe correspondiente cesarán en sus funciones.

**Art. 24.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales.-** Estarán integradas por dos Concejales/as, con los funcionarios municipales competentes, con funcionarios o expertos de otras instituciones que el Concejo Municipal estime conveniente, según la materia; y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el Concejala/a designado/a en primer lugar para el efecto; y, no serán más de cinco sus integrantes.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración. Estará integrada por dos Concejales/as y el o los profesionales que según el caso deban integrarlos; no serán más de cinco sus integrantes.

**Art. 25.- De las Comisiones Técnicas.-** Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el Concejo Municipal podrá designar Comisiones Técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración. Estará integrada por dos Concejales/as y el o los profesionales que según el caso deban integrarlos; no serán más de cinco sus integrantes.

**SECCIÓN II**  
**DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES**

**Art. 26.- Ausencia de Concejales o Concejales.**- El Concej/a que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias de una Comisión Permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente/a de la Comisión al afectado y al Alcalde/sa para que el Concejo Municipal en sesión designe un nuevo integrante.

Exceptúense de ésta disposición las inasistencias producidas por efecto de licencias concedidas, vacaciones, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el Concejo Municipal o por el Alcalde/sa, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyos casos actuarán los respectivos Alternos/as, previa convocatoria del Presidente/a de la Comisión.

**Art. 27.- Solicitud de información.**- Las Comisiones requerirán de los funcionarios municipales, previo conocimiento del Alcalde/sa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones legislativas, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento. Los informes requeridos por las Comisiones deberán ser presentados en el plazo establecido por la misma. Debiendo adjuntar los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el Presidente/a de la Comisión informará al Alcalde/sa para la sanción respectiva de ser el caso.

**Art. 28.- Deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta de la Comisión.**- Al Presidente/a le corresponden:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

- a) Representar oficialmente a la Comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la Comisión;
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el Concejo;
- i) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- j) Comunicar al Alcalde/sa sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos y para que sean sancionados si fuera del caso; y,
- k) Solicitar asesoramiento para la Comisión.

**Art. 29.- Actos de las Comisiones.-** Las Comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el plazo que les confiera el Ejecutivo Municipal o pedirán ampliación del plazo hasta por quince días a fin de presentar lo pertinente sobre el tema a tratarse en el seno del Concejo Municipal. Si no se hubieren presentado, el Ejecutivo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos en el Concejo Municipal.

Cuando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el Presidente/a podrá convocar a sesión de la Comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 30.- Informes o Dictámenes de las Comisiones.-** Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Concejo Municipal, Alcalde/sa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados.

Los dictámenes contendrán, opiniones o criterios debidamente motivados sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión, que permite al Concejo Municipal en pleno o a la autoridad Ejecutiva Municipal, tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores elementos de juicio provenientes de expertos en el tema a ser decidido.

Cuando la normativa de un proyecto de Ordenanza pueda afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de la ciudadanía, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del cantón Guaranda, como también contraponerse a la Constitución, al COOTAD y Leyes conexas, las Comisiones emitirán informes o dictámenes motivados solicitando el archivo del proyecto de Ordenanza.

**Art. 31.- Trámite de los Informes o Dictámenes.-** El Alcalde/sa según sus atribuciones, decidirá lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las Comisiones. Primero, el Concejo Municipal tratará y resolverá el informe o dictamen de mayoría, y de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el Alcalde/sa dispondrá el archivo de los informes por un año.

**Art. 32.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.-** Las sesiones ordinarias de las Comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el primer vocal; de las





## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Comisiones Permanentes se desarrollarán una vez al mes, previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; de las Comisiones Especiales u Ocasionales y Técnicas sesionarán las veces que sean necesarias mientras dure para el cumplimiento de su objetivo.

**Art. 33.- Sesiones Extraordinarias de las Comisiones.-** Las sesiones extraordinarias de las Comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde/sa, el presidente/a de la Comisión o ha pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

**Art. 34.- Audiencias en las Comisiones.-** Cualquier Concejal/a podrá intervenir en cualquier Comisión ya sea permanente, especial o técnica. Si la Comisión creyere conveniente, llamará a su seno a un funcionario o empleado municipal que suministre datos o hechos conducentes al mejor discernimiento de un asunto. Solo los miembros de la Comisión tendrán voto para emitir el Informe respectivo.

### CAPITULO III

#### SECCIÓN I

#### DE LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL

**Art. 35.- Las Sesiones.-** Las sesiones del Concejo Municipal serán generalmente públicas. Los concurrentes no podrán intervenir ni interrumpir las sesiones; caso contrario, el Ejecutivo, en primera instancia llamará la atención y en caso de reincidencia, dispondrá el desalojo de quien o quienes no permitan el normal desarrollo de las sesiones.

Las sesiones serán de cuatro clases: Inaugural, Ordinaria, Extraordinaria y Conmemorativa.

**Art.- 36.- Sesión Inaugural.-** El Alcalde/sa electo convocará a la sesión inaugural de acuerdo a la Ley que regula los procesos electorales de conformidad con lo que señala el Art. 317 del COOTAD.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

La sesión inaugural o de Constitución será presidida por el Alcalde/sa o a su falta por un Concej/a en el orden de su elección, la sesión inaugural se instalará a la hora convocada por el Ejecutivo.

En forma previa a su instalación, el Ejecutivo designará un Secretario/a ad-hoc que será servidor/a municipal permanente, quien actuará hasta que se nombre al Secretario/a titular.

Constatado el quórum, el Alcalde/sa declarará constituido el Concejo Municipal y procederá a elegir un Vicealcalde/sa y un Concej/a que integrará la comisión de mesa conforme a lo determinado en la Ley para el efecto, para lo cual aplicará el principio de paridad entre hombres y mujeres, en lo que fuere aplicable. Una vez elegidos serán juramentados y posesionados por el Alcalde/sa.

De fuera de su seno, será designado el Secretario/a General de Concejo Municipal de una terna presentada por el Ejecutivo; una vez nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones.

**Art. 37.- Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.-** En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del Concejo Municipal, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y procurará difundir públicamente para conocimiento ciudadano. Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso, contrario la sesión será invalidada.

**Art. 38.- Sesiones Extraordinarias.-** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier día y hora por parte del Alcalde/sa o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver; en la misma, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos veinte y cuatro horas de anticipación.

**Art. 39.- Sesiones Permanentes.-** El Concejo Municipal podrá declararse en sesión permanente de considerar que el caso lo amerite, para el efecto deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En las actas se hará constar la nómina de los Concejales/as que estuvieron presentes a la hora de instalar la sesión, al igual que aquellos que ingresaren con posterioridad.

**Art. 40.- Sesiones Conmemorativas.-** El 23 de junio y el 10 de noviembre de cada año, se efectuarán las sesiones conmemorativas de Cantonización e Independencia del Cantón Guaranda. En las sesiones conmemorativas no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa respectivo del acto.

**Art. 41.- Sesiones Reservadas.-** En casos excepcionales, plenamente justificados, las sesiones se declararán reservadas por decisión del Alcalde/sa o por pedido de un Concej/a, dicha moción deberá ser aprobada por votación de mayoría del Concejo Municipal y se instalará inmediatamente para tratar los asuntos calificados de reservados. En el desarrollo de la sesión reservada, estarán presentes además los servidores municipales que puedan aportar o informar sobre el tema a tratarse. De lo considerado en la sesión reservada se guardará absoluta reserva. En la misma sesión se realizará el acta la cual será aprobada y firmada por todos los asistentes; el custodio del acta será el Alcalde/sa quien llevara el archivo de estas decisiones.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 42.- Lugar de Sesiones.-** Las sesiones de Concejo Municipal se celebraran en la cabecera cantonal, sin embargo al amparo de la facultad consagrada en el Art. 316 del COOTAD se podrá celebrar las sesiones fuera de la sede del Gobierno Municipal en el lugar que determine el Alcalde/sa, siempre y cuando así se haya hecho constar en la convocatoria.

**Art. 43.- Apelación a Quien Dirija la Sesión.-** Cuando sea apelado el Alcalde/sa y aceptado por la mayoría del Concejo, pasará a asumir la conducción de la sesión el Vicealcalde/sa o a quien corresponda; otorgándole al apelante hasta diez (10) minutos para presentar y justificar sus cargos y elementos de su apelación; el Alcalde/sa tendrá igual tiempo para contestar y presentar sus pruebas de descargo o justificaciones sobre el tema.

La apelación podrá presentarse cuando el Alcalde/sa, vulnere los derechos constitucionales, legales o las normas de presente Ordenanza, al igual que por expresarse en términos inadecuados o peyorativos; ofendiera la dignidad, buen nombre o la honra de alguna persona o se apartare del asunto materia del debate.

Agotado el debate el Vicealcalde/sa o Concejal/a encargado de dirigir la sesión, dispondrá que se adopte la resolución que corresponda, tomando votación nominal de los miembros del Concejo. Si la apelación es negada, el Alcalde/sa o quien dirige la sesión; reasumirá la dirección de la misma; y si es aceptada, continuara conduciendo la sesión el Vicealcalde/sa o el Concejal/a encargado, hasta que concluya el tratamiento del orden del día. El Alcalde/sa podrá reasumir la dirección de las sesiones del Concejo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente.

No podrá presentarse más de una apelación en una misma sesión; y no podrá apelarse a quien actúe como Presidente subrogante en la misma sesión, tampoco se la podrá presentar mientras dure el trámite de la apelación originalmente presentada.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SECCIÓN II**

**DISPOSICIONES COMUNES A LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL.**

**Art. 44.- De la Convocatoria.-** Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y suscritas por el Secretario General del Concejo Municipal, se acompañará el orden del día y los documentos relacionados con los temas a tratar. Las convocatorias se realizarán por medios físicos y/o medios electrónicos.

Los Concejales/as serán convocados en los plazos previstos en la presente Ordenanza y la Ley. No tendrán validez alguna, los actos decisorios del Concejo Municipal originados en sesiones que no sean convocadas con los plazos señalados anteriormente.

**Art. 45.- Fijación de Domicilio.-** Los Concejales/as principales y alternos, informarán por escrito a la secretaria general del Concejo Municipal, la dirección electrónica donde recibirán las convocatorias a las sesiones y toda documentación oficial.

**Art. 46.- Quórum.-** Para toda clase de sesiones, el quórum necesario, tanto para que el Concejo Municipal pueda constituirse, como para que pueda deliberar será de la mitad más uno de los miembros del Órgano Legislativo, conforme establece el Art 320 del COOTAD.

Si no pudiera sesionar el Concejo Municipal por falta de quórum el Alcalde/sa mandará a sentar una razón, en la cual deberá constar el nombre de los Concejales/as asistentes y de los que no concurrieron sin causa justificada.

Una vez constatado el quorum correspondiente e instalada la sesión, los miembros del Concejo Municipal no podrán abandonar la sesión, salvo justificación del caso.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SECCIÓN III**  
**DE LOS DEBATES**

**Art. 47.- Del uso de la palabra.-** Es atribución del Alcalde/sa dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el interviniente, no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de un Concej/a, del representante ciudadano o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, director/a, procurador/a sindico/a u otro servidor municipal cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o lógica. Si uno de los servidores indicados considera necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará la palabra al Alcalde/sa directamente para intervenir.

El Alcalde/sa al dirigir y orientar las sesiones previo a la calificación de una moción podrá declarar en receso por el tiempo que considere necesario para que los miembros del Órgano Legislativo deliberen sobre el tema del punto del orden del día que se está tratando, terminado el tiempo de receso se reinstalará la sesión para retomar el tema del debate.

Si en el debate del punto de orden del día el Alcalde/sa considera que requiere información adicional ya sea técnica o jurídica, podrá suspender el debate para retomar el tema en una próxima sesión de Concejo Municipal, adjuntando la información requerida.

Si en una sesión de Concejo Municipal no se agotare el análisis y debate de todos los temas respecto al orden del día, los puntos no tratados serán abordados de preferencia en la siguiente sesión de Concejo Municipal.

**Art. 48.- Duración de las Intervenciones.-** En las sesiones ordinarias y extraordinarias las intervenciones de los Concejales/as, del representante ciudadano o de los servidores





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

municipales por cada punto del orden del día, podrán intervenir únicamente por dos ocasiones con un tiempo máxima de diez minutos en la primera intervención y de cinco en una segunda, sin perjuicio de que se acumule el tiempo para hacer uso de la palabra en una sola intervención.

**Art. 49.- Punto de Orden.-** Cuando el Alcalde/sa o un Concejal/a estimen que se están violando normas legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá solicitar punto de orden para que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada máximo en dos minutos.

**Art. 50.- Intervención por Alusión.-** Si el Alcalde/sa, Concejal/a, representante ciudadano o servidor municipal fuere aludido en su dignidad o agraviado/a de algún modo, el Alcalde/sa le concederá la palabra si lo solicitare, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que haga uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender, de contrariarse esta disposición, el Alcalde/sa o quien haga sus veces suspenderá la intervención.

**Art. 51.- De las Mociones.-** En el transcurso del debate, los Concejales/as propondrán mociones que deberán ser debidamente motivadas, claras y concretas; las mismas requerirán del apoyo de un Concejal/a para que sea válida, caso contrario no será sometida a votación, conforme a la calificación pertinente.

Se podrá plantear argumentadamente agregados o modificaciones parciales a la/las mociones. De aceptarse por el Concejal/a proponente se someterá a votación con la enmienda, caso contrario se mantendrá la moción inicial. De considerarlo necesario, el proponente de la moción podrá retirarla en cualquier momento siempre y cuando no se hubiere dispuesto la votación.

Cuando el contenido de la propuesta de resolución o acuerdo sea total o parcialmente contrario a la Constitución, a la Ley, Reglamentos u Ordenanzas, antes que el Alcalde/sa disponga votación, cualquiera de los Concejales/as propondrá la rectificación necesaria.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Los asesores, el procurador síndico o los directores podrán advertir de la contradicción con el ordenamiento jurídico.

**Art. 52.- Suspensión de la Moción.-** Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los casos siguientes:

- a) Sobre la vulneración de un mandato constitucional o legal;
- b) Sobre una cuestión previa; que sea conexa con la principal, que exija en razón de la materia; un pronunciamiento previo; y,
- c) Para que se suspenda la discusión para otra sesión con aprobación del Concejo por mayoría de votos.

**Art. 53.- Causales de suspensión de la Moción.-** Para aplicar las normas dispuestas en el artículo precedente se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) Las cuestiones de carácter constitucional o legal tendrán preferencia sobre cualquier otra y se suspenderá el trámite de la moción hasta que se adopte la correspondiente resolución;
- b) Las cuestiones previas suspenderán el trámite de la moción hasta que haya pronunciamiento expreso sobre la materia; y,
- c) Las mociones de suspensión para su tratamiento en otra sesión se adoptarán para garantizar el análisis detenido y fundamentado del tema materia del estudio y la adopción de la resolución ajustada a derecho.

**Art. 54.- Adhesión a la Moción.-** Se puede impugnar la calificación de una moción que se haga al tenor del artículo anterior, cuando exista al menos la adhesión de la mitad más uno de los miembros del Órgano Legislativo.

**Art. 55.- Reconsideración.-** Proclamado el resultado de la votación, cualquier Concejal/a podrá pedir la reconsideración de lo resuelto contando con el apoyo de la mitad más uno de los Concejales/as y se necesitará del voto de la mayoría absoluta de miembros para reconsiderar la resolución antes adoptada.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 56.- Cierre del debate.-** El Alcalde/sa declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará a recibir la votación de sus integrantes.

**SECCIÓN IV**  
**DE LAS VOTACIONES**

**Art. 57.- Clases de Votación.-** Las votaciones del Concejo Municipal serán:

- a. **Votación Ordinaria.-** Se denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes del Concejo Municipal manifiestan colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de pie y negativo cuando no levanten la mano o permanezcan sentados, según el caso, mientras por secretaría se cuenta el número de votos consignados.
- b. **Votación Nominativa.-** Se da cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por Secretaria.
- c. **Votación Nominal Razonada.-** Es aquella en la que los integrantes de la corporación municipal expresan verbalmente su votación en orden alfabético, luego de que el Secretario menciona su nombre, previa argumentación durante un máximo de dos minutos, siempre que no hubieren intervenido en el debate. Este tipo de votación procederá solamente por iniciativa propia del Alcalde/sa ó ha pedido de uno de los Concejales/as en tanto cuente con el apoyo de simple mayoría.

**Art. 58.- Orden de Votación.-** Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada los Concejales/as consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará la/el representante ciudadano/a de ser el caso y finalmente votará el Alcalde/sa, en caso de empate en la misma sesión de Concejo, su voto será dirimente, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 59.- Sentido de las Votaciones.-** Una vez dispuesta la votación, los integrantes de la Corporación Municipal no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

votar, por tanto votarán a favor o en contra; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

**Art. 60.- Reconsideración.-** Cualquier Concejal/a municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él.

Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra por cinco minutos, para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde/sa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes.

Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración. No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

**TÍTULO III**  
**DE LA FACULTAD LEGISLATIVA**  
**CAPÍTULO I**

**Art. 61.- Actos Decisorios.-** Es atribución del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

**SECCIÓN I**  
**ORDENANZAS**

**Art. 62.- De las Ordenanzas Municipales.-** El Alcalde/sa, los Concejales/as, podrán presentar proyectos de ordenanzas. Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el debido sustento legal, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

En el primer debate, los miembros del Concejo Municipal harán las observaciones pertinentes sin perjuicio de que posteriormente hicieren otras a la Comisión a la que pase el proyecto analizado. Con el informe o informes, si fuere el caso, de la Comisión a la que haya correspondido el conocimiento del proyecto, el Concejo Municipal analizará en segundo debate los proyectos de Ordenanza, haciendo un análisis de cada uno de los artículos. Para su aprobación se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los Concejales/as presentes.

Una vez aprobada la Ordenanza, Secretaría General cumplirá con el procedimiento establecido en el Art. 322 del COOTAD para la sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, Dominio Web Institucional y/o en el Registro Oficial, dependiendo del caso.

### SECCIÓN II REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

**Art. 63.- Reglamentos Internos.-** Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya esta función al Alcalde/sa como es el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el Ejecutivo Municipal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 64.- Acuerdos y Resoluciones.-** Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.

**Art. 65.- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones.-** El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados por parte del Secretario/a General de Concejo.

**CAPÍTULO II**  
**SECCIÓN I**

**JORNADA LABORAL, INFORMES, REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS.**

**Art. 66.- Jornada Laboral del Servidor Público de Elección Popular.-** Se establece la jornada laboral:

- a) El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, es la primera y máxima autoridad Ejecutiva conforme lo señala el Art. 59 del COOTAD, cumplirá sus funciones a tiempo completo según establece el Art. 356 del COOTAD, y no podrá desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previsto en la Constitución y en la Ley.
- b) Los Concejales/as, y al tener el carácter de dignatario de elección popular y ser considerado como servidor público conforme el Art. 4 de la LOSEP y 229 de la Carta Magna; por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos dispuestos en el Art. 355 del COOTAD, cumplirá su función en jornada especial según establece el literal b) del Art. 25 de la LOSEP con las excepciones contempladas en la misma.





## Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

De la jornada especial a los Concejales/as del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se observará su asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, comisiones, recorridos de obras a las diferentes comunidades, talleres y conferencias oficiales a las diferentes instituciones públicas o privadas, espacios de participación ciudadana, delegaciones y representaciones dispuestas por el Alcalde/sa o el Concejo Municipal; y, más reuniones de trabajo que se efectúen y tengan que ver con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, al tenor del Art. 58 del COOTAD .

**Art. 67.- Remuneración.-** Los miembros de los Órganos Legislativos de los Gobiernos Municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Ejecutivo del respectivo nivel de Gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

Por otro lado, el Alcalde/sa, los Concejales/as, tienen derecho a percibir todos los beneficios que por Ley les corresponde.

**Art. 68.- Viáticos y Subsistencias.-** Cuando un integrante del Órgano Legislativo del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, fuere delegado/a o invitado/a por el Alcalde/sa a cumplir gestiones inherentes a la Administración fuera de la localidad tendrá derecho a cobrar los correspondientes viáticos y subsistencias según el caso, conforme al Reglamento para el pago de éste derecho a servidores, trabajadores y profesionales de la institución en vigencia.

### SECCIÓN II DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS, VACACIONES y EXCUSAS.

**Art. 69.- De las Licencias.-** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, concederá licencias a sus miembros, que acumulados no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo, acorde con lo dispuesto en el Art. 57 literal s) del COOTAD.

**Art. 70.- De Las Vacaciones.-** Los miembros del Órgano Legislativo, luego de cumplir 11 meses de desempeño continuo en sus labores, tendrán derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales, en aplicación a lo estipulado en el Art. 29 de la LOSEP, mismas que serán autorizadas por el Ejecutivo y conocidas por Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, debiendo planificarse las vacaciones para que no excedan del 40% de los Concejales/as principales que hagan uso de este derecho al mismo tiempo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. El Concej/a Alterno/a que remplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente.

**Art. 71.- Inasistencia a Sesiones.-** El Concej/a que no pudiere asistir por causa justificada a las sesiones del Órgano Legislativo, deberá presentar por escrito su excusa al Alcalde/a por lo menos con 24 horas de anticipación, a fin de convocar a su respectivo alterno/a para que actúe en la sesión, salvo en el caso de quienes por causa extraordinaria o involuntaria, no pudieren asistir a la misma.

Los Concejales/as podrán excusarse por razones de delegación, enfermedades catastróficas, calamidad doméstica o impedimentos ocasionados cuando se prevea tratar asuntos de los que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés y por tanto no puedan presenciar o intervenir.

Cuando uno de los puntos del orden del día genere interés de un Concej/a o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado/a no se excusare y siempre que fuere advertido/a, el Alcalde/sa notificará del



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

impedimento a quien corresponda y convocara a su respectivo Alternativo/a; el Concejal/a interesado/a podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre que no existe conflicto de intereses.

Cuando el Alcalde/sa, sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá presidir ni presenciar la sesión; deberá encargar al Vicealcalde/sa durante el tiempo que dure el tratamiento de ese tema.

Los Concejales/as conforme lo establecido en el Art. 334 literal c) del COOTAD podrán ser removidos por el Órgano Legislativo por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas, sesiones que pueden tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**RAMSSES TORRES ESPINOSA.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.**

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:**

Que **LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 26 de abril y martes 03 de mayo del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 03 de mayo del 2016.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**

**SECRETARIA GENERAL.-** En esta fecha remito la presente **ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.

Guaranda, 03 de mayo del 2016.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 09 de mayo del 2016.

**RAMSSES TORRES ESPINOSA.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.**

**SECRETARIA GENERAL.-** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 09 de mayo del 2016.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)